

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0234
DE 20 DE AGOSTO DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“ANTECEDENTES

Primero.- La Representante Legal de la compañía OMNIFIBER TELECOMUNICACIONES S.A.S., mediante solicitud ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-011065-E el 13 de julio de 2026, solicitó se otorgue a favor de su representada el Título Habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, con sujeción a los requisitos y procedimientos previstos en la Resolución Nro. 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, y sus reformas, correspondiente al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico. (...)

Segundo.- La Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, emitió los siguientes Dictámenes: **Técnico** Nro. CTDS-OTH-DT-SAI-2026- 0355 de 20 de julio de 2026; **Económico** Nro. CTDS-OTH-DE-SAI-2026-0096 de 07 de agosto de 2026; **Reporte de Valores** Nro. CTDS-OTH-DE-SAI-2026-0096 de 07 de agosto de 2026; y, **Jurídico** Nro. CTDS-OTH-DJ-SAI-2026-0299 de 20 de agosto de 2026, relativos a la solicitud presentada, y considerando la información constante en el Análisis de Excepcionalidad constante en el Informe Técnico IT-CRDM-2024-0104 de 23 de diciembre de 2024, remitido por la Coordinación Técnica de Regulación mediante memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2024-0918-M de 24 de diciembre de 2024, para el Servicio de Acceso a Internet; la certificación de la Unidad Técnica de Registro Público contenida en el memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2026-2899-M de 14 de agosto de 2026; y, el memorando Nro. ARCOTEL-CZO2-2026-1347-M de 18 de agosto de 2026 emitido por la Dirección Técnica Zonal 2 de la ARCOTEL, se concluye que se cumple con los requisitos técnicos, económicos y legales, por lo que se recomienda otorgar el título habilitante de Registro del servicio de acceso a Internet y concesión/registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, mediante acto administrativo motivado. (...)

RESUELVE:

“Artículo 2.- Otorgar a favor de la compañía OMNIFIBER TELECOMUNICACIONES S.A.S. por el plazo de quince (15) años, el Título Habilitante de Registro de Servicios para la prestación del servicio de acceso a Internet y la concesión/registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos del servicio; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución.

Artículo 3.- *La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, reglamentos, normas técnicas, resoluciones y disposiciones que emita para el efecto la ARCOTEL; y, demás normativa aplicable.”*

f.- Elaborado, Abg. Eduardo Panchi; f.- Revisado, Ing. Eric Ponce, Ing. Gabriela Rosero, Dra. Judith Quishpe; f.- Aprobado, Abg. Raisa Vaca, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones; f.-Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 20 de agosto de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO